

Normas relevantes en materia tributaria

Modifican el plazo máximo de atraso de determinados libros contables llevados de manera electrónica, en caso de presentar PDT - Formulario Virtual No. 0625.

A través de la Resolución de Superintendencia No. 000257-2025/SUNAT, publicada el 31 de julio de 2025, se modificó el plazo máximo de atraso para el registro de determinados libros vinculados a asuntos tributarios, como el Libro Diario, el Libro Mayor y el Libro de Inventarios y Balances, cuando los contribuyentes presenten el PDT - Formulario Virtual No 0625 - "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta".

A continuación, se resumen los cambios principales:

Libro	Plazo máximo de atraso con PDT - FV No. 0625	Inicio del cómputo del plazo
Libro de Inventarios y Balances	Último día calendario del mes de presentación del PDT	Desde el primer día hábil siguiente a la presentación del PDT o desde el 1 de agosto (según corresponda)
Libro Diario	Último día calendario del mes de presentación del PDT	Desde el primer día hábil de mayo o agosto
Libro Diario (formato simplificado)	Igual que el Libro Diario	Igual que el Libro Diario
Libro Mayor	Igual que el Libro Diario	Igual que el Libro Diario

Vigencia: La presente resolución entró en vigor el 1 de agosto de 2025.

Vanessa Watanabe

vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL

Yukio Kato

ykm@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL